

DEFENSORIA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESOLUCIÓN N° 29 /2012.

Neuquén, 30 de octubre de 2012.

Visto:

Las vacancias de las Defensorías Penales Nro. 1 debido a la reciente asunción del Dr. Fernando Zvilling como Juez de Cámara y

Considerando:

Que a los fines de una mejor distribución de tareas, debido a la inexistencia de Defensores Adjuntos dicha Defensorías Penal Nro. 1 de esta Primera Circunscripción, es menester fijar una distribución de la cobertura de las subrogancias que impacte de la menor manera posible en el trabajo cotidiano de las otras Defensorías Penales.

De este modo y hasta la cobertura de las vacantes, la mismas serán subrogadas por el término de 16 días a contar desde el día lunes 29 de octubre comenzando por la Defensoria Nro. 6, y en orden decreciente conforme a la planilla que forma parte de la presente.

Por y en uso de las facultades propias resuelvo,

PRIMERO: Establecer que la subrogancia de las Defensoría Penal 1 será efectuadas por el término de 16 días por las Defensorías que se detallan conforme el cronograma que forma parte de la presente. Comenzando por la Defensoria Nro. 6 y luego en orden decreciente, no entrando en la cadena de subrogancia la Defensoria Nro. 3 hasta la cobertura de la vacante de la Defensoria Nro 2 que subroga actualmente.

SEGUNDO: Ordenar que cubierta la vacante de la Defensoria Penal Nro. 2 ingrese en el orden se subrogancia de la Defensoria Nro. 1 conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO.

TERCERO Facultar a la Defensoria de Cámara en ejercicio de la Superintendencia de las Defensorías Penales que establezca cronograma de subrogancias, para su comunicación a los Juzgado de Instrucción y a esta Defensoria cesada la vacancia de la Defensoria Penal Nro. 2.

CUARTO Facultar a la Defensoria de Cámara en ejercicio de la Superintendencia de las Defensorías Penales a que establezca el cronograma de subrogancias para su comunicación a los Juzgados de Instrucción y a esta Defensoria, desde el 1ro. de enero al 31 de diciembre de cada año. Tarea que deberá comunicar antes del 10 de diciembre de cada año.

QUINTO. Elevar al Tribunal Superior de Justicia, la presente para su ratificación por Acuerdo.

SEXTO. Regístrese Notifíquese y Archívese.